



EJECUTIVO

RAD. 2018-00008

Señor Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de nulidad formulada por el cual el Curador Ad Litem de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2021

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., veintinueve (29) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el juzgado a dar trámite al escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada, para resolver previo traslado a la parte demandante, habida cuenta que no se solicitó práctica de prueba y no se considera la necesidad de practicar de oficio alguna, conforme con lo dispuesto en el inciso penúltimo del art. 134 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Correr traslado a la parte demandante por tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por el Curador Ad Litem de la parte demandada el día 06 de septiembre de 2021.
2. Vencido el referido término, vuelva el expediente al Despacho para resolver de plano.-

Notifíquese y Cúmplase

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 128 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, septiembre 07 de 2021.-

Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0cf749107cf35debc7be5cc10ce653dc89ac26d095b77fa03f75f5deb26188**

Documento generado en 29/11/2021 03:48:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**